

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO JURIDICO

CIRCULAR Nº 1076

SANTIAGO, 26 de febrero de 1988.

ASIGNACION FAMILIAR. CASO EN QUE NO SE REQUIERE ACOMPAÑAR
LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO A LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA
ASIGNACION FAMILIAR

Con el objeto de simplificar el procedimiento administrativo de reconocimiento del beneficio de asignación familiar en los casos en que el derecho a él se ha extinguido por haber dejado de cumplir con alguno de los requisitos necesarios para su procedencia, esta Superintendencia ha estimado necesario impartir la siguiente instrucción a las entidades que participan en la administración del Sistema Unico de Prestaciones Familiares.

Cuando un mismo causante y beneficiario vuelvan a cumplir con los requisitos necesarios para tener derecho a la asignación familiar la entidad administradora ante la cual le corresponda solicitar el reconocimiento de este beneficio sea la misma que lo había extinguido anteriormente y, además no hayan transcurrido cinco años de la fecha en que se dictó la Resolución de extinción, el plazo éste durante el cual las entidades administradoras deben mantener en sus archivos los documentos que respaldan la procedencia de la asignación familiar no se requerirá acompañar los documentos civiles que acrediten la relación de parentesco y edad del causante, a que alude el artículo 24º, inciso primero, del D.S. Nº 75, de 1974, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, debiendo hacerse presente a la institución que dichos documentos se encuentran en su poder.

En todo caso, ante situaciones dudosas la entidad administradora deberá pedir la actualización de la documentación civil de respaldo.

Ruego a Ud. dar amplia difusión a esta instrucción, especialmente entre los funcionarios encargados de su aplicación y los beneficiarios del Sistema Unico de Prestaciones Familiares.

Saluda atentamente a Ud.,



REYNOLDO DE LA CERDA ETCHEVERS
SUPERINTENDENTE

DISTRIBUCION

- Todas las entidades que participan en la administración del Sistema Unico de Prestaciones Familiares